



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
5 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

12ª reunión

Windhoek (Namibia), 17 a 26 de septiembre de 2013
Tema 3 b) i) del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes:

Examen de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención:

Promoción del análisis y la difusión de las prácticas óptimas

Conferencia de las Partes

Comité de Ciencia y Tecnología

11º período de sesiones

Windhoek (Namibia), 17 a 20 de septiembre de 2013
Tema 6 b) del programa provisional

Mejoramiento de la gestión de los conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, las prácticas óptimas y los casos logrados:

Promoción del análisis y la difusión de las prácticas óptimas

Promoción del análisis y la difusión de las prácticas óptimas

Informe de las Mesas del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y del Comité de Ciencia y Tecnología

Resumen

En su decisión 1/COP.10, párrafo 5, la Conferencia de las Partes (CP) pidió al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) que aumentasen su coordinación para mejorar la gestión de los conocimientos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, a fin de suministrar información que fuese coherente y de fácil acceso.

Además, en sus decisiones 15/COP.10 y 21/COP.10 la Conferencia de las Partes pidió a las Mesas del CRIC y del CCT que colaborasen para determinar las formas de promover el análisis y la difusión de las prácticas óptimas, conforme a los mandatos respectivos de ambos Comités, a fin de examinarlas en la CP 11.

En respuesta a estas disposiciones, el 18 de febrero de 2012 se celebró en Bonn (Alemania) una reunión conjunta de las dos Mesas. Estas también celebraron una reunión de consulta en Bonn el 30 de mayo de 2013 y por teleconferencia.

En el presente documento se exponen los mandatos de ambos órganos subsidiarios en lo que se refiere en particular a la gestión de los conocimientos y las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención, y una serie de medidas para mejorar esta colaboración que quizá los órganos subsidiarios deseen someter a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–4	3
II. Mandatos del Comité de Ciencia y Tecnología y del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención relacionados con la gestión de los conocimientos y las prácticas óptimas	5–28	3
A. Comité de Ciencia y Tecnología.....	5–16	3
B. Comité de Examen de la Aplicación de la Convención.....	17–28	6
III. Coordinación del Comité de Ciencia y Tecnología y el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención para mejorar la gestión de los conocimientos de la CLD a fin de suministrar información coherente y de fácil acceso.....	29–40	8
A. Comité de Ciencia y Tecnología.....	29–34	8
B. Comité de Examen de la Aplicación de la Convención.....	35–40	10
IV. Colaboración de las Mesas del Comité de Ciencia y Tecnología y del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención para definir las formas de promover el análisis y la difusión de las prácticas óptimas.....	41–53	11
A. Comité de Ciencia y Tecnología.....	41–46	11
B. Comité de Examen y Aplicación de la Convención	47–53	12
V. Conclusiones y recomendaciones	54–56	13

I. Introducción

1. En su decisión 1/COP.10 la Conferencia de las Partes (CP) pidió al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) que aumentasen su coordinación para mejorar la gestión de los conocimientos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, a fin de suministrar información que fuese coherente y de fácil acceso.
2. Además, en sus decisiones 15/COP.10 y 21/COP.10 la Conferencia de las Partes pidió a las Mesas del CRIC y del CCT que colaborasen para determinar las formas de promover el análisis y la difusión de las prácticas óptimas, conforme a los mandatos respectivos de ambos Comités, a fin de examinarlas en la CP 11.
3. En respuesta a estas disposiciones, el 18 de febrero de 2012 tuvo lugar en Bonn (Alemania) una reunión conjunta¹ de ambas Mesas. Conforme al programa, las Mesas examinaron las formas de promover el análisis y la difusión de las prácticas óptimas, en particular las relacionadas con la ordenación sostenible de las tierras; la necesidad de impartir más orientación a la CP sobre la clasificación de las prácticas óptimas; la revisión de los criterios propuestos para la selección de las bases de datos primarias recomendadas; y la continuación de la coordinación entre los Presidentes de ambas Mesas. En lo que respecta a la mejora de la gestión de los conocimientos de la CLD con el fin de suministrar información coherente y de fácil acceso, las Mesas deliberaron sobre diversos aspectos del portal para el intercambio de conocimientos científicos (es decir, su potencial como esfera de colaboración entre los dos órganos subsidiarios; las capacidades necesarias del motor de búsqueda, y la necesidad de promover la compatibilidad técnica entre las bases de datos identificadas para las prácticas óptimas y el portal para el intercambio de conocimientos científicos de la CLD).
4. Las Mesas de los órganos subsidiarios también celebraron una reunión de consulta el 30 de mayo de 2013 en Bonn (Alemania) y por teleconferencia, y siguieron examinando, conforme a lo previsto, la cuestión de la interacción de ambos órganos con el fin de seguir coordinando los esfuerzos de gestión de los conocimientos y promoviendo el análisis y la difusión de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención.

II. Mandatos del Comité de Ciencia y Tecnología y del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención relacionados con la gestión de los conocimientos y las prácticas óptimas

A. Comité de Ciencia y Tecnología

1. Con respecto a la gestión de los conocimientos

5. El CCT es un órgano subsidiario de la CP que fue establecido en virtud del artículo 24 de la Convención con el fin de facilitar a la CP información y asesoramiento sobre las cuestiones científicas y tecnológicas relacionadas con la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. La Convención subraya además la importancia de los conocimientos para su propia aplicación eficaz. El artículo 17 encarece la necesidad de acrecentar el conocimiento de los procesos que conducen a la desertificación y la sequía y de validar los conocimientos tradicionales, y el artículo 18

¹ El informe de la reunión está disponible en <http://www.unccd.int/en/about-the-convention/the-bodies/The-CRIC/Pages/CRIC%20Bureau.aspx>.

subraya la importancia de la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de tecnología.

6. Además, el artículo 24 de la Convención confía al CCT la tarea de mantener una lista de expertos independientes. Esta lista, contenida en la base de datos, actualmente está siendo actualizada como parte de la actividad general de la secretaría de gestión de los conocimientos. También en el contexto de la gestión de los conocimientos, el artículo 25 dispone que el CCT emprenda un estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos pertinentes ya existentes. La creación de redes está contemplada en el objetivo operacional 3 de la Estrategia, relativo a la ciencia, la tecnología y los conocimientos y en el resultado 3.6, según el cual las redes e instituciones de ciencia y tecnología que tienen que ver con la desertificación y la degradación de las tierras y la sequía contribuyen a apoyar la aplicación de la Convención; esto se ve confirmado por la decisión 14/COP.8.

7. En la decisión 15/COP.1, que contiene el mandato del CCT, se dispone que el Comité facilitará la información científica y tecnológica necesaria para aplicar la Convención; reunirá información sobre los adelantos científicos y tecnológicos, los analizará y evaluará, presentará informes sobre sus consecuencias y asesorará sobre la posible utilización de esos adelantos en la aplicación de la Convención; prestará asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre las posibles consecuencias de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos para los programas y actividades realizados en el marco de la Convención, en particular en relación con el examen de la aplicación previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, y formulará recomendaciones sobre la reunión, el análisis y el intercambio de datos e información para garantizar la observación sistemática de la degradación de las tierras en las zonas afectadas y evaluar los procesos y efectos de la sequía y la desertificación.

8. En el anexo de la decisión 3/COP.8 figura el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia), que asigna al CCT la responsabilidad principal del cumplimiento del objetivo operacional 3, entre cuyos resultados se prevé la mejora de los conocimientos y en particular la implantación de sistemas eficaces de intercambio de conocimientos. También pide al CCT que, en cooperación con las instituciones pertinentes, cree y dirija sistemas de gestión de los conocimientos con miras a mejorar el intercambio recíproco de información científica y técnica con las instituciones, las Partes y los usuarios finales. A este respecto, la Estrategia también pide a la secretaría que apoye los sistemas de gestión de los conocimientos establecidos por el CCT y su desempeño de funciones de intercambio de información y de conocimientos.

9. En su decisión 4/COP.9, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que siguiera construyendo sistemas eficaces de gestión y transmisión de conocimientos que sirvieran de instrumentos para la aplicación eficaz de la estrategia integral de comunicación.

10. En su decisión 12/COP.9, relativa al examen del desempeño y la evaluación de la aplicación de la Convención y de la Estrategia, la Conferencia de las Partes decidió que el CCT contribuyera a la labor del CRIC examinando y evaluando la información científica que aportaran las Partes y otras entidades informantes, en particular sobre los indicadores de impacto relacionados con los objetivos 1, 2 y 3 de la Estrategia.

11. En su decisión 21/COP.10, la Conferencia de las Partes, observando la importancia fundamental de las funciones de intercambio de conocimientos científicos en el proceso de lograr que la Convención llegue a ser una autoridad mundial en materia de conocimientos científicos y técnicos sobre la desertificación y la degradación de las tierras y sobre la

mitigación de los efectos de la sequía, también pidió a la secretaría que siguiese mejorando la gestión de los conocimientos y que con ese fin, entre otras cosas:

- a) Elaborase una plataforma de información relacionada con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, aprovechando la información y las categorizaciones similares ya existentes, cuando procediera y resultara de utilidad;
- b) Estableciera la taxonomía para categorizar los contenidos internos con respecto a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;
- c) Definiera los criterios y prioridades aplicables a la gestión de los conocimientos en el marco de la Convención, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de las necesidades de conocimientos;
- d) Preparase las políticas, las directrices y los procedimientos necesarios para mejorar la calidad y la coherencia de los productos de información elaborados a nivel interno y externo;
- e) Estableciera alianzas sinérgicas con las iniciativas y redes ya existentes;
- f) Alentase el establecimiento de vínculos con los sistemas regionales de gestión de los conocimientos a través de las redes ya existentes;
- g) Definiera estrategias flexibles para la transferencia, el desarrollo, el despliegue y la utilización de las tecnologías de eficacia probada.

2. Con respecto a las prácticas óptimas

12. En relación con la investigación y el desarrollo, la Convención subraya la importancia de las técnicas, las prácticas y los conocimientos locales en su artículo 17 y en su artículo 18, que encarece la protección, recopilación, promoción y difusión de los conocimientos tradicionales y locales.

13. En la decisión 15/COP.1, por la que se establece el mandato del CCT, se pide al CCT que formule recomendaciones para fomentar la participación en la investigación de tecnologías, conocimientos, técnicas y prácticas locales y tradicionales pertinentes para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía mediante, entre otras cosas, la utilización de la información y los servicios proporcionados por las poblaciones locales y los órganos competentes, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

14. Como ya se observó, la utilidad de las prácticas óptimas para la ciencia y la investigación está claramente indicada en la Estrategia en la descripción del objetivo operacional 3, sobre ciencia, tecnología y conocimientos. En el resultado 3.5 se especifica la necesidad de implantar "sistemas eficaces de intercambio de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, a nivel mundial, regional, subregional y nacional, a fin de apoyar a los encargados de formular políticas y a los usuarios finales, entre otras cosas mediante la determinación y el intercambio de prácticas óptimas y casos logrados".

15. Es más, el papel clave y el mandato del CCT en materia de prácticas óptimas ha sido reafirmado y ampliado por:

- a) La decisión 16/COP.4, en que se dispone que en cada período de sesiones el CCT trate a fondo una cuestión prioritaria relativa a la aplicación de la Convención, que la cuarta cuestión que se trate en la quinta reunión del CCT sea la de estrategias para la comunicación de información y su utilización con el fin de generar las prácticas óptimas para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía;
- b) La decisión 16/COP.5, en que se dispone que la cuestión prioritaria que analice el CCT en su sexta reunión sea la de "Degradación, vulnerabilidad y rehabilitación

de las tierras: un planteamiento integrado" y se invita a las Partes a presentar informes sobre estudios de casos con ejemplos de las prácticas óptimas e investigaciones innovadoras en la materia;

c) La decisión 20/COP.6, en que se alienta a las Partes a presentar informes sobre estudios monográficos que ilustren las prácticas óptimas y las actividades de investigación innovadoras relativas a la "Degradación, vulnerabilidad y rehabilitación de las tierras: un planteamiento integrado, teniendo en cuenta las observaciones del CCT y su Grupo de Expertos";

d) La decisión 13/COP.8, en que la CP, teniendo en cuenta el potencial del CCT de ofrecer la oportunidad de compartir efectivamente los conocimientos en los planos mundial, regional, subregional y nacional para apoyar a los encargados de la adopción de políticas y a las entidades interesadas, en particular mediante la identificación y el intercambio de las mejores prácticas, decide que cada período de sesiones futuro del CCT sea organizado por la Mesa del CCT predominantemente con un formato de conferencia científica y técnica en consulta con la institución directiva o el consorcio directivo que esté cualificado y posea experiencia en la esfera temática pertinente elegida por la Conferencia de las Partes;

e) La decisión 26/COP.9, en que se dispone que el programa del CCT se centre en la elaboración y aplicación de los indicadores de impacto relacionados con la medición de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia y en la "aplicación del sistema de gestión de los conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 g) del texto de la Convención, las prácticas óptimas y los casos logrados en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía";

f) En la decisión 13/COP.9, en el marco de las obligaciones generales de presentar informes de los órganos subsidiarios, se pide al CCT que, cuando sea el caso, presente información sobre las prácticas óptimas relativas a la Estrategia para su examen por el CRIC y la CP.

16. Por último, en las decisiones 15/COP.10 y 21/COP.10 se pide concretamente a las Mesas del CRIC y del CCT que colaboren para definir formas de promover el análisis y la difusión de las prácticas óptimas, conforme a los mandatos respectivos de ambos Comités, para que la CP los examine en su 11º período de sesiones.

B. Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

1. Con respecto a la gestión de los conocimientos

17. El mandato del CRIC en relación con la gestión de los conocimientos es implícito, teniendo en cuenta que su objetivo principal es examinar la información presentada oficialmente por las Partes y otras entidades informantes. El examen de la información presentada oficialmente al CRIC impone la necesidad de que la secretaría, en nombre del CRIC, se haga cargo de un proceso de gestión de los conocimientos que asegure el análisis de los datos de una región a otra y a lo largo del tiempo, como exige la Estrategia. El mandato del CRIC, anexo a la decisión 11/COP.9, también prevé funciones de gestión de los conocimientos, como las siguientes:

a) Recomendar métodos que mejoren la comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes que se presenten a la Conferencia de las Partes;

b) Recomendar métodos que promuevan la transferencia de conocimientos especializados y tecnología, en particular de los países desarrollados a los países en desarrollo, para luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía;

c) Recomendar métodos que promuevan el intercambio de experiencia y de información entre las Partes y todas las demás instituciones y organizaciones interesadas;

18. Además de estas tareas, que se realizan en las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones, el mandato del CRIC abarca la reunión y difusión de la información presentada por las Partes y las entidades informantes en el marco del proceso de presentación de informes sobre la CLD conforme a los plazos establecidos por la CP. Tras la adopción de la Estrategia y la ulterior introducción de los informes basados en indicadores, los informes presentados oficialmente a la secretaría se reúnen y difunden a través del portal del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS), que es la plataforma de la CLD para la presentación de informes en línea².

19. Se ha encomendado a la secretaría y al Mecanismo Mundial (MM) el análisis preliminar de la información presentada por las Partes y otras entidades informantes, que es examinada por el CRIC en sus reuniones entre períodos de sesiones con el fin de formular recomendaciones específicas a la CP sobre la forma de mejorar la aplicación de la Convención y la Estrategia. Las nuevas metodologías y criterios de presentación de informes siguen un protocolo de gestión de contenidos y aplican instrumentos de gestión de los conocimientos que están destinados específicamente al proceso de presentación de informes y examen en el marco de la CLD.

20. Asimismo, en la decisión 11/COP.9 se dispone que todos los informes oficiales presentados como parte del proceso de presentación de informes y de examen serán de dominio público. Cabe señalar que está previsto que el portal del PRAIS ofrezca funciones de consulta pública en la base de datos de los informes a fin de permitir la prospección de datos a partir de consultas predefinidas en las plantillas para la presentación de información. Tal función de búsqueda podrá incorporarse en el portal del PRAIS una vez que se adopte una política de acceso a la información que quizá la CP recomiende elaborar en su 11º período de sesiones.

2. Con respecto a las prácticas óptimas

21. La Estrategia atribuye al CRIC el papel central de examinar la aplicación del plan estratégico decenal mediante un eficaz proceso de presentación de informes y la determinación y difusión de las prácticas óptimas tomadas de la experiencia en la aplicación de la Convención.

22. En el mandato del CRIC se especifica su función de examinar y compilar las prácticas óptimas para la aplicación de la Convención y someter esa información a la consideración de la CP con vista a difundirla. Es más, en la misma decisión se especifica que una de las esferas de concentración del CRIC en las reuniones entre períodos de sesiones de la CP ha de ser la difusión de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención³.

23. Para que el CRIC pueda cumplir su mandato, en la decisión 13/COP.9 se pide a las Partes y a los observadores en la CLD, incluidas las organizaciones de la sociedad civil⁴, que presenten informes periódicos a la CP, entre otras cosas sobre las prácticas óptimas.

24. Las prácticas óptimas deben compilarse en función de las siete esferas temáticas determinadas en el anexo V de la decisión 13/COP.9:

a) Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación;

² Disponible en: <http://www.unccd-prais.com>.

³ Véase la decisión 11/COP.9, anexo, párr. 14 b).

⁴ Véanse decisión 1/COP.9, párr. 9, decisión 11/COP.9, párr. 12, y decisión 13/COP.9, apéndice, párr. 3.

- b) Fomento de la capacidad y sensibilización;
- c) Vigilancia y evaluación/investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras;
- d) Gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones;
- e) Marco de políticas, legislativo e institucional;
- f) Financiación y movilización de recursos;
- g) Participación, colaboración y establecimiento de redes.

25. Las Partes y otras entidades informantes empezaron a presentar información sobre las prácticas óptimas en la esfera temática a) en 2010, y actualmente esa información se presenta a través del portal del PRAIS de acuerdo con el calendario de examen de las prácticas óptimas establecido en la decisión 15/COP.10.

26. También en su decisión 15/COP.10, la CP decidió aumentar la accesibilidad de la información relativa a las prácticas óptimas y pidió a la secretaria que identificara bases de datos recomendadas para cada una de las esferas temáticas, a fin de transferir a ellas los datos y la información almacenada en la base de datos del PRAIS.

27. El CRIC y su Mesa también han impartido orientación a la secretaria en el sentido de promover el cumplimiento de este mandato:

a) Alentando a las Partes y a otras entidades informantes a presentar sus prácticas óptimas al PRAIS;

b) Apoyando el desarrollo de criterios para la identificación de las posibles bases de datos recomendadas para las prácticas óptimas, en particular en relación con la esfera temática a) Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación, y la esfera temática f) Financiación y movilización de recursos.

28. Por último, en las decisiones 15/COP.10 y 21/COP.10 se pide concretamente a las Mesas del CRIC y del CCT que colaboren para definir formas de promover el análisis y la difusión de las prácticas óptimas, conforme a los mandatos respectivos de ambos Comités, para que la Conferencia de las Partes las examine en su 11º período de sesiones.

III. Coordinación del Comité de Ciencia y Tecnología y el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención para mejorar la gestión de los conocimientos de la CLD a fin de suministrar información coherente y de fácil acceso⁵

A. Comité de Ciencia y Tecnología

29. En cumplimiento del mandato del CCT esbozado en el capítulo II, la Mesa del CCT abordó las cuestiones de la gestión de los conocimientos, incluidas las prácticas óptimas, en sus reuniones de febrero y octubre de 2012 y de abril de 2013.

30. En la reunión celebrada el 18 de febrero de 2012 se abordaron concretamente las cuestiones de la gestión de los conocimientos en relación con la labor relativa a las prácticas óptimas. La Mesa del CCT señaló que la cooperación entre los dos órganos

⁵ Decisión 1/COP.10, párr. 5

subsidiarios en materia de prácticas óptimas, sobre todo en lo que respectaba a la esfera temática a) resultaría de utilidad, pero aún debía determinarse con precisión la forma que revestiría esa interacción.

31. En todas las reuniones de la Mesa del CCT se puso de relieve la importancia del portal para el intercambio de conocimientos científicos (SKBP). Se trata de un portal de búsqueda que está construyendo la secretaría de la CLD con el fin de mejorar el acceso a la información científica y técnica sobre las cuestiones de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (DDTS) así como el uso de esa información. El portal de búsqueda concentrará el conocimiento científico documentado por diversas instituciones asociadas. Ya terminó el proceso de diseño y determinación de las necesidades preliminares y ha comenzado el proceso de instalación del motor de búsqueda y de automatización de la extracción de textos desde distintas fuentes de contenido. Varias instituciones asociadas se han comprometido a participar en el desarrollo del prototipo y han accedido a compartir su contenido y a validar el prototipo durante las fases de desarrollo. Se prevé que a finales de 2013 estará disponible un prototipo funcional. El portal se desplegará en tres fases, lo que permitirá introducir mejoras en el futuro siempre que aumente con el tiempo el apoyo a esta iniciativa. (Véase información más específica sobre el portal SKBP en ICCD/COP(11)/CST/6).

32. La Mesa del CCT ha examinado el concepto del portal SKBP en varias de sus reuniones, por ejemplo en 2012 y 2013, y ha impartido orientación a la secretaría señalando a su atención: a) la necesidad y los posibles problemas de mantenerse al día de la dinámica del desarrollo de la información y los conocimientos en este ámbito; b) la necesidad de actualizar el sistema con nuevos proveedores de información; y c) la necesidad de solicitar y atraer la cooperación de proveedores cuyas bases de datos e información no son de dominio público y por tanto representarían una ventaja especial para el portal SKBP y sus usuarios.

33. El portal SKBP tiene la posibilidad de mejorar la difusión de información científica y técnica relativa a la DDTS y la capacidad para resolver muchos de los problemas de acceso a los conocimientos en esta materia. Existen varios repositorios de conocimientos al respecto que captan estudios científicos, manuales, prácticas óptimas y estudios monográficos sobre la forma de responder a los problemas de degradación de las tierras. Sin embargo, muchos de estos repositorios funcionan individualmente y concentran sus recursos en el desarrollo de productos de conocimiento que pueden ser consumidos por los profesionales y los encargados de las políticas, en lugar de concentrarse en cómo mejorar el acceso a ellos. Debido al enfoque desarticulado de la categorización, el formateo y la documentación de los productos de conocimiento en materia de DDTS, quienes buscan información necesitan consultar repositorios individuales de conocimiento cuando tratan de obtener una visión global de un tema particular en esta materia. El portal SKBP procurará consolidar los productos de conocimiento en una sola interfaz para los usuarios, utilizando afinadores de la búsqueda para agrupar los productos de conocimiento en materia de DDTS en torno a temas concretos de DDTS en la tentativa de ilustrar cómo se conectan o traslapan los productos de conocimiento individuales en la gestación de las políticas y en la práctica cotidiana.

34. Lo que es más importante, como portal de búsqueda, el SKBP aprovechará una tecnología que puede utilizarse con muchos sistemas y repositorios de conocimiento en materia de DDTS. Esta misma solución tecnológica puede utilizarse en la prospección de las prácticas óptimas relacionadas con la DDTS, las oportunidades de capacitación y otra información y productos de conocimiento pertinentes, y también puede utilizarse, de ser necesario, en otras iniciativas de intercambio de conocimientos.

B. Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

35. Como se señalaba en el capítulo II, el CRIC, en el desempeño de su mandato y sus funciones, examina la información proporcionada por las Partes y otras entidades informantes por vía del portal del PRAIS. Para ello es preciso que toda la información presentada a partir de 2010 se almacene en una base de datos a la que puedan tener acceso únicamente la secretaría y el MM (en este último caso, acceso solo a los datos sobre las corrientes financieras, el objetivo operacional 5 y el objetivo estratégico 4). La secretaría y el MM realizaron operaciones de extracción de datos y análisis estadístico para producir los documentos de análisis preliminar para el examen del CRIC. La secretaría y el MM procesan los datos de acuerdo con un marco analítico que especifica la información que se requiere para el período de sesiones, su agregación en series de datos subregionales, regionales o globales, etc. Últimamente se ha publicado material infográfico que ilustra los resultados del proceso de presentación de información, los logros y las tendencias, en particular en lo que respecta a los objetivos operacionales y los indicadores del desempeño.

36. En su reunión de febrero de 2012 (Bonn, Alemania), la Mesa del CRIC señaló que:

- a) La CP pedirá orientación sobre la política de intercambio de datos, en particular los datos brutos de la base de datos del PRAIS;
- b) La cuestión particular del acceso a los datos se abordará como parte del programa del CRIC 11, en relación con el tema de las prácticas óptimas;
- c) La secretaría ensayará las funciones de consulta en los conjuntos de datos relativos a 2008-2009 en consulta con la Mesa del CRIC antes de implantarlas en el portal.

37. En su reunión de septiembre de 2012 (Bonn, Alemania), la Mesa del CRIC señaló además que:

- a) La secretaría presentará en la documentación del CRIC 11 los principios y criterios propuestos para conceder acceso a los datos proporcionados por las Partes y otras entidades informantes por vía del sistema PRAIS;
- b) La secretaría preparará una política de acceso a los datos basándose en los principios y los criterios propuestos y con el asesoramiento jurídico que sea necesario.

38. Aunque en el CRIC 11 (Bonn, Alemania) algunas Partes expresaron su preocupación por la confidencialidad de los datos ingresados en el sistema PRAIS, otras muchas reconocieron que el hecho de que se hicieran públicos y fácilmente accesibles los datos notificados a través del portal del PRAIS reportaría numerosos beneficios. Muchas Partes pidieron a la secretaría que en la búsqueda de los elementos de una política de acceso a los datos siguiera analizando las prácticas y políticas de otros convenios y órganos multilaterales.

39. Actualmente el portal del PRAIS contiene informes oficiales de todos los ciclos de presentación de informes, pero solo los de 2010 y 2012 están disponibles en formato digital, incluidas las prácticas óptimas de ordenación sostenible de las tierras (OST) notificadas por las Partes desde 2010. Mientras no se decida sobre el acceso a los datos, todos los informes oficiales están a disposición del público, aunque en formato PDF. El portal del PRAIS es el repositorio de la información transmitida oficialmente por las Partes y otras entidades informantes sobre la aplicación de la Convención y de la Estrategia.

40. La base de datos del portal del PRAIS constituye, por tanto, un importante fondo de conocimientos que podría ponerse a disposición de los interesados como parte de un sistema mayor y más exhaustivo de gestión de los conocimientos dirigido por la secretaría, que incluya las actividades de gestión de los conocimientos que promueve el CCT.

IV. Colaboración de las Mesas del Comité de Ciencia y Tecnología y del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención para definir las formas de promover el análisis y la difusión de las prácticas óptimas⁶

A. Comité de Ciencia y Tecnología

41. En su reunión de los días 30 y 31 de mayo de 2013, la Mesa del CCT confirmó su interés por el desarrollo del portal SKBP, que se halla en proceso de diseño.

42. El portal SKBP probablemente ha de contener las prácticas óptimas relacionadas específicamente con la DDTS recogidas y registradas por los asociados del SKBP. Como portal de búsqueda, la tecnología sustentadora del SKBP permitirá que las prácticas óptimas de los asociados del SKBP se recuperen como resultado de la búsqueda dependiendo de la consulta que se haga. En este sentido, el portal tiene la posibilidad de agrupar las prácticas óptimas pertinentes en categorías de búsqueda más amplias, permitiendo a los responsables de las políticas y a otros usuarios observar las relaciones temáticas entre las prácticas óptimas, aunque estas procedan de diferentes repositorios y de distintas partes del mundo. En general, el SKBP ayudará a promover las prácticas óptimas dado que ofrecerá a los usuarios la flexibilidad de buscar en múltiples bases de datos de prácticas óptimas desde una sola interfaz y permitirá que los usuarios reduzcan la selección de prácticas óptimas mediante afinadores de búsqueda por geografía, fecha, organización, temas de DDTS, entre otros conceptos.

43. El SKBP también hará referencia a los repositorios existentes de las prácticas óptimas en materia de DDTS, aun cuando estos no puedan ser objeto de búsquedas en el propio SKBP, con arreglo al mandato de enlace con redes, instituciones, organismos y órganos. Se espera que los depósitos de contenidos agregados al SKBP contengan las prácticas óptimas comunicadas a través del portal del PRAIS.

44. En la misma reunión, en mayo de 2013, la Mesa del CCT sugirió que, en relación con la labor de análisis de las prácticas óptimas, el CCT se concentrase principalmente en las siguientes esferas temáticas:

- Tecnologías de gestión sostenible de las tierras, incluida la adaptación;
- Vigilancia y evaluación/investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras;
- Gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones.

45. Sin embargo, no deben excluirse otros temas en esta etapa puesto que la colaboración en otras esferas temáticas a que corresponden las prácticas óptimas puede ser ventajosa tanto para el CCT como para el CRIC.

46. La Mesa del CCT recomendó que se encargara a un grupo de científicos la elaboración de directrices para la validación por las Partes de las prácticas óptimas en las esferas temáticas mencionadas, teniendo en cuenta las decisiones que adoptase la CP 11 sobre el resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial encargado de seguir examinando opciones para la prestación de asesoramiento científico centrado en las cuestiones relativas a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (véase ICCD/COP(11)/CST/3). La Mesa del CCT recomendó además que en la validación de las

⁶ Decisión 15/COP.10, párr. 10, y decisión 21/COP.10, párr. 3.

prácticas a nivel nacional participaran expertos de la Lista de expertos independientes de la CLD, así como los corresponsales de ciencia y tecnología.

B. Comité de Examen y Aplicación de la Convención

47. Desde 2010, cuando empezó a presentarse información sobre las prácticas óptimas en materia de "Tecnologías de ordenamiento sostenible de las tierras, incluida la adaptación", se han recibido más de 500 aportaciones de más de 50 entidades informantes por vía del portal del PRAIS. Esta base de datos contiene un gran cúmulo de información para el análisis y la difusión de las prácticas óptimas en esta esfera temática.

48. En su decisión 15/COP.10, la CP pidió a la secretaría que identificara bases de datos recomendadas para cada una de las esferas temáticas de las prácticas óptimas, a fin de transferir a ellas los datos y la información almacenados en la base de datos del PRAIS.

49. En sus reuniones entre períodos de sesiones celebradas en febrero y septiembre de 2012, la Mesa del CRIC examinó la cuestión de la accesibilidad de la información sobre las prácticas óptimas y proporcionó orientación adicional sobre la aplicación de estas disposiciones.

50. En su reunión del 18 de febrero de 2012⁷ la Mesa del CRIC solicitó en concreto que la identificación de las organizaciones y las bases de datos primarias se realizara mediante una convocatoria de expresiones de interés y que la secretaría estableciera criterios detallados para cribar las bases de datos y las organizaciones interesadas.

51. La Mesa del CRIC señaló además que la convocatoria se centraría en las esferas temáticas a) y f), de acuerdo con el calendario convenido por la CP 10, y que el resultado de la convocatoria se examinaría en el CRIC 11 con el fin de someterlo a la CP para que adoptase una decisión definitiva en su 11º período de sesiones.

52. De acuerdo con esa orientación, entre noviembre de 2012 y enero de 2013 se recibieron expresiones de interés en ayudar al CRIC a cumplir su mandato de compilar y difundir las prácticas óptimas⁸. En los documentos oficiales⁹ examinados en el CRIC 11 figuran los detalles del resultado del proceso.

53. En el CRIC 11, muchas Partes valoraron el interés mostrado por las instituciones que habían respondido a la convocatoria de expresiones. Algunas Partes recomendaron que se consolidara la información relativa a las prácticas óptimas en materia de OST y se facilitara en repositorios centralizados o mediante una iniciativa de intercambio de datos, para evitar la duplicación y permitir la comparación entre países. A este respecto, muchas Partes propugnaron un enfoque integrado que aprovechara las sinergias y permitiera la cooperación entre las instituciones participantes en la convocatoria. Véase más información al respecto en el documento ICCD/CRIC(12)/5.

⁷ Disponible en: <http://www.unccd.int/en/about-the-convention/the-bodies/The-CRIC/Pages/CRIC%20Bureau.aspx>.

⁸ Véase <http://www.unccd.int/en/programmes/Reporting-review-and-assessment/Pages/Identification-of-primary-databases-for-UNCCD-best-practices.aspx>; y <http://global-mechanism.org/en/news/call-for-expression-of-interest-on-unccd-best-practices>.

⁹ Véase ICCD/CRIC(11)/13, disponible en <http://www.unccd.int/Lists/OfficialDocuments/cric11/13eng.pdf> e ICCD/CRIC(11)/13/Add.1, disponible en <http://www.unccd.int/Lists/OfficialDocuments/cric11/13add1eng.pdf>.

V. Conclusiones y recomendaciones

54. Los mandatos de los dos órganos subsidiarios de la CLD están relacionados entre sí, particularmente en lo que respecta a la gestión de los conocimientos y a las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención. En las decisiones adoptadas en su décimo período de sesiones la CP insiste en la necesidad de que ambos órganos intensifiquen su cooperación en esta esfera. Además, la CP pidió al CCT que contribuyera a la labor del CRIC examinando y evaluando la información científica aportada por las Partes y otras entidades informantes, en particular sobre los indicadores de impacto relacionados con los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia. Al mismo tiempo, la CP pidió al CRIC que prestara asesoramiento sobre cuestiones a petición del CCT.

55. Atendiendo a estas disposiciones, las Mesas de ambos órganos han celebrado varias consultas en el actual bienio, por ejemplo en una reunión conjunta de ambas Mesas. En particular en la reunión conjunta de 30 de mayo de 2013 las Mesas:

a) Reconocieron la necesidad de que el CCT recomendara las esferas temáticas en que su asesoramiento sería de particular utilidad;

b) Subrayaron que el CRIC y el CCT tenían la oportunidad de colaborar en la determinación de posibles escenarios para la validación de las prácticas óptimas en las esferas pertinentes, incluido el desarrollo de directrices voluntarias a nivel nacional;

c) Valoraron la importancia de realizar consultas periódicas sobre los asuntos de interés común, tanto por medio de las Mesas como en las instancias decisorias en los períodos de sesiones que ambos órganos celebraban conjuntamente con los períodos ordinarios de sesiones de la CP;

d) Valoraron positivamente los esfuerzos de la secretaría por elaborar una infraestructura global de gestión de los conocimientos conforme a la orientación impartida por la CP, y señalaron que había que cerciorarse de la interoperabilidad de los diversos sistemas.

56. Basándose en las decisiones pertinentes de la CP, las recomendaciones hechas por las Partes en el CRIC 11 y los resultados de las consultas entre las Mesas del CRIC y del CCT, la CP quizá desee considerar, entre otras cosas:

a) Por recomendación del CCT y del CRIC, revisar los mecanismos por los cuales los dos órganos subsidiarios cooperan en el examen de la aplicación de la Convención y de la Estrategia conforme a sus respectivos mandatos, teniendo en cuenta la decisión 12/COP.9 y otras decisiones pertinentes de la CP;

b) Invitar al CRIC y al CCT a proseguir su interacción para determinar las formas de promover la coordinación de esfuerzos en materia de gestión de los conocimientos y el análisis y difusión de las prácticas óptimas con miras a contribuir al desarrollo de una infraestructura global de gestión de los conocimientos para la CLD, y pedir a ambas Mesas que faciliten tal interacción;

c) Pedir al CCT que concentre su labor en las prácticas óptimas correspondientes a las tres esferas temáticas indicadas en la decisión 13/COP.9, anexo V, a saber: a) tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación; c) vigilancia y evaluación/investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras; y d) gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones;

d) Pedir también al CCT que elabore directrices para las Partes para validar las prácticas óptimas a nivel nacional en las esferas temáticas a), c) y d) para que la CP las examine, teniendo en cuenta la decisión relativa a la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la prestación de asesoramiento científico;

e) Invitar a las Partes a que hagan participar, según corresponda, a los corresponsales de ciencia y tecnología y a los expertos de la Lista de expertos independientes en el proceso de validación a que se refiere el apartado d) *supra*;

f) Pedir a la secretaría que, en el desarrollo ulterior de la infraestructura global de gestión de los conocimientos dentro de la secretaría, comprendidos los portales del PRAIS y SKBP, se cerciore de la interoperabilidad de los sistemas para la transferencia de la información, si lo permiten los recursos disponibles;

g) Pedir igualmente a la secretaría que facilite la colaboración entre los asociados del SKBP y las instituciones o bases de datos que tengan a su cargo la compilación y difusión de las prácticas óptimas pertinentes conforme a la decisión 15/COP.10;

h) Pedir a las Mesas del CRIC y del CCT que informen conjuntamente a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la presente decisión.
